



# EUROPA *en Breve*

INFORMACIÓN SEMANAL DE LA DELEGACIÓN EN BRUSELAS

*Consejo General de la Abogacía Española*

Número 220: 43/2003

Semana del 15 de diciembre de 2003

**urgente** INSCRIPCIÓN A “Europa en breve”

Para recibir gratuitamente cada semana, exclusivamente por E-mail, “Europa en breve” deberá solicitarlo en la siguiente dirección de correo electrónico: [bruselas@cgae.es](mailto:bruselas@cgae.es) (Precisar el Colegio al que pertenece).

Recordamos a nuestros lectores que la presente edición es interactiva. El acceso a las fuentes de las noticias a través de los títulos puede realizarse mediante la conexión a Internet.

## ***INDICE DE CONTENIDOS***

(pulse sobre el número de la) ***Pág.***

FORMACIÓN Y CONSULTAS .....	<u>2</u>
POLÍTICAS E INSTITUCIONES .....	<u>2</u>
JUSTICIA E INTERIOR .....	<u>3</u>
DERECHO AMBIENTAL .....	<u>3</u>
DERECHO Y ECONOMÍA .....	<u>4</u>
DERECHO DE LA COMPETENCIA .....	<u>5</u>
DERECHO DEL CONSUMIDOR .....	<u>5</u>
DERECHO SOCIAL .....	<u>6</u>
MERCADO INTERIOR .....	<u>6</u>
LICITACIONES .....	<u>7</u>
JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA .....	<u>8</u>
DIRECCIONES ÚTILES DE INTERNET .....	<u>9</u>

## **LA NOTICIA DE LA SEMANA**

### **RESOLUCIÓN PARLAMENTO EUROPEO SOBRE PROFESIONES LIBERALES Y COMPETENCIA**

El Parlamento Europeo ha aprobado, en sesión plenaria, una Resolución común de todos los grupos políticos, sobre las disposiciones en materia de mercado y competencia para las profesiones liberales. El Parlamento, afirmando que las profesiones liberales son la expresión del orden democrático fundamental basado en el Derecho y que, de manera más especial, constituyen un elemento esencial de las sociedades europeas, subraya la importancia de las normas necesarias para garantizar la imparcialidad, la competencia, la integridad y la responsabilidad de los miembros de estas profesiones, con el fin de garantizar la calidad de sus servicios, en beneficio de sus clientes y de la sociedad en general. Asimismo, considera que el objetivo de promover la competencia en el seno de las profesiones debe ser compatible con el objetivo de preservar las normas éticas específicas de cada profesión y respetar los cometidos de interés público que se confían a las profesiones liberales.

### **SIMPLIFICAR LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE IVA**

El plazo para presentar observaciones a la consulta abierta por la Comisión Europea sobre la simplificación y la modernización de las obligaciones en materia de IVA finaliza el próximo 31/12/2003. Las partes interesadas pueden enviar sus comentarios a la dirección siguiente: Comisión Europea. DG Fiscalidad y Unión Aduanera. Unidad C3. B-1049 Bruselas o por e-mail a: [Taxud-C3@cec.eu.int](mailto:Taxud-C3@cec.eu.int)

### **INFORMACIÓN EN LÍNEA SOBRE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES**

El plazo para responder a la encuesta de la Comisión Europea sobre la página Web que recoge el Derecho europeo de los consumidores finaliza el próximo 31 de diciembre de 2003. La encuesta está disponible en la página <http://europa.eu.int/yourvoice/forms/dispatch.jsp?form=275&lang=EN>. Asimismo, existe una consulta sobre el boletín informativo de la Comisión "Consumers Voice" <http://europa.eu.int/yourvoice/forms/dispatch.jsp?form=268&lang=EN>

### **CAPITAL PARA ENTIDADES DE CRÉDITO. TRATAMIENTO DE LAS PÉRDIDAS**

En el marco del estudio del capital reglamentario para entidades de crédito y empresas de inversión, la Comisión Europea ha abierto una consulta sobre el tratamiento relativo a las pérdidas esperadas e inesperadas. Las personas interesadas pueden enviar sus comentarios, antes del 31 de diciembre de 2003, a la siguiente dirección: Anne Cools. Review of Capital Requirements. DG Internal Market. Unit F2 Banking and Financial Conglomerates. European Commission. B-1049 Brussels. Belgium o por correo electrónico a [Markt-Capital-Review-EL@cec.eu.int](mailto:Markt-Capital-Review-EL@cec.eu.int)

---

## **POLITICAS E INSTITUCIONES**

### **FIRMA DEL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL PARA LEGISLAR MEJOR**

La firma del Acuerdo interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la forma de legislar mejor se producirá esta semana en Estrasburgo. Mediante este acuerdo, las tres Instituciones se han comprometido a respetar principios generales como los principios de legitimidad democrática, subsidiariedad, proporcionalidad y seguridad jurídica. Asimismo, pretenden fomentar la sencillez, claridad y coherencia en la redacción de los textos legislativos, así como la mayor transparencia del proceso legislativo.

### **APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UE 2004**

El presupuesto de la UE para 2004, el primero de la Europa ampliada, se adoptará esta semana en el Parlamento Europeo. Tras haberse llegado a un acuerdo con el Consejo, las cifras que votará el pleno implican un monto total de 111.300 millones de euros para la UE-25 en créditos de compromiso. Estas cifras suponen un incremento del 11.6% respecto a 2003, si bien absorbido totalmente por la ampliación. De hecho, las cifras correspondientes a la UE a quince suponen una reducción presupuestaria en términos nominales.

### **FALTA DE ACUERDO SOBRE LA CONSTITUCIÓN EUROPEA**

Los Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos los pasados 12 y 13 de diciembre en Bruselas, en el marco de la Conferencia Intergubernamental (CIG) no han logrado alcanzar un acuerdo global sobre el proyecto de Constitución Europea. La Presidencia irlandesa del Consejo (primer semestre de 2004) deberá proseguir con las negociaciones y presentar un informe en el Consejo Europeo de marzo de 2004. Los eurodiputados tendrán ocasión de efectuar una primera valoración de los resultados de la CIG esta semana en sesión plenaria. Asimismo, abordarán las conclusiones alcanzadas en el Consejo Europeo, celebrado en las mismas fechas, así como los logros de la presidencia italiana.

## **PRIORIDADES LEGISLATIVAS Y DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PARA 2004**

El Parlamento Europeo votará esta semana una resolución en la que se identificarán las prioridades políticas y legislativas de la Comisión Europea para 2004. En el documento presentado recientemente por la Comisión, se destacan tres prioridades: la ampliación, la estabilidad en la región y el crecimiento sostenible para cumplir los objetivos de Lisboa. El programa recoge pocas nuevas propuestas legislativas, debido a la proximidad del fin de la legislatura y la incorporación de los nuevos Estados miembros. Entre los objetivos principales se encuentra avanzar en el programa de Tampere (normas relativas al ámbito de Justicia e Interior destinadas a crear un espacio de estabilidad y seguridad europeo).

## **PROGRAMA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA UE PARA 2004**

Irlanda y Holanda, que ostentarán la Presidencia del Consejo de la UE durante el 2004 (primer y segundo semestre, respectivamente), han presentado ante el Consejo su programa conjunto para las actividades de la institución en este periodo. El programa está establecido con vistas a las próximas elecciones al Parlamento Europeo y el nombramiento de la nueva Comisión. El programa legislativo está pensado para alcanzar los objetivos fijados en este breve periodo de tiempo antes de la ampliación. Por otro lado, se ha remitido a las Delegaciones el proyecto del Programa estratégico plurianual para los años 2004 a 2006, elaborado por las Presidencias correspondientes (Irlanda, Países Bajos, Luxemburgo, Reino Unido, Austria y Finlandia).

## ***JUSTICIA E INTERIOR***

### **COOPERACIÓN DE TERCEROS PAÍSES CONTRA LA INMIGRACIÓN ILEGAL**

Los ministros de la UE han aprobado una serie de conclusiones relativas al establecimiento de un mecanismo de evaluación para el seguimiento de las relaciones con terceros países que no cooperan con la UE en la lucha contra la inmigración ilegal. Una cooperación insuficiente podría bloquear el establecimiento de relaciones más próximas entre el país concernido y la UE. El Consejo Europeo de Salónica de junio de 2003, ya invitó a la Comisión a que cada año presentara un informe sobre los resultados del seguimiento de la cooperación facilitada por los terceros países y, en caso de considerarlo adecuado, estableciera propuestas o recomendaciones al respecto. (Pág. 26 del enlace).

### **ORIENTACIONES SOBRE LA APLICACIÓN DE LA ORDEN DE DETENCIÓN EUROPEA**

El Consejo de la UE ha aprobado las orientaciones relativas a la utilización, durante el periodo transitorio, de los formularios para el intercambio de información en el marco de la orden de detención europea. Asimismo, el Consejo tomó nota del informe sobre la aplicación de la orden de detención europea. El informe refleja el modo en que los Estados miembros han aplicado o prevén aplicar la Decisión marco relativa a la orden de detención europea, y no supone un refrendo por parte del Consejo de los diversos modos de aplicación por parte de los Estados miembros (Pág.23 enlace).

### **ORDEN EUROPEA Y GARANTÍAS DE DEFENSA. SEMINARIO**

El pasado 15 de diciembre y tras la remisión de las recomendaciones prácticas finalizó el proyecto Grotius II Penal en el que participaron expertos penalistas nombrados por el CGAE junto con abogados de la Law Society y el Consejo de la Abogacía Checa. Estas recomendaciones, fruto de la Conferencia que tuvo lugar en Londres en octubre permitirán el desarrollo de futura legislación y de mejores prácticas profesionales. Por otro lado, en el marco del Programa comunitario AGIS sobre Cooperación Policial y Judicial en materia Penal, el Ministerio de Justicia italiano, en colaboración con España, Francia y la República de Eslovenia, ha organizado en Roma, del 11 al 13 de diciembre, un seminario sobre las garantías de defensa en la aplicación de la Orden de detención y entrega europea. Durante el seminario, tras la consideración de las legislaciones existentes en diversos países, se han realizado propuestas concretas para mejorar los sistemas legales penales y facilitar la cooperación, con vistas a la próxima implementación de la Orden europea. Más información: Marco Mancini [marco.mancini@giustizia.it](mailto:marco.mancini@giustizia.it), Augusta Iannini [augusta.iannini@giustizia.it](mailto:augusta.iannini@giustizia.it)

## **EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SCHENGEN DE SEGUNDA GENERACIÓN**

La Comisión Europea ha presentado una Comunicación sobre el desarrollo del sistema de información Schengen II y las eventuales sinergias con un futuro sistema de información sobre los visados (VIS). El objetivo de la Comunicación es presentar un informe sobre el estado de los trabajos relativos al sistema de información Schengen de segunda generación (SIS II) así como las sinergias con el sistema de información sobre los visados con referencia a la base jurídica y la protección de datos.

---

## ***DERECHO AMBIENTAL***

### **INDEMNIZACIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VERTIDOS DE HIDROCARBUROS**

El Consejo de la UE ha autorizado a los Estados miembros a firmar, ratificar o adherirse, en interés de la Comunidad Europea, al Protocolo de 2003 del Convenio Internacional sobre la constitución de un Fondo Internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, de 1992. El Protocolo de 1992 se propone garantizar una indemnización adecuada, rápida y eficaz a las personas que sufren los daños causados por los vertidos de hidrocarburos procedentes de petroleros. Al ampliar considerablemente los límites de indemnización vigentes en el sistema internacional actual, el Protocolo del Fondo Suplementario subsana una de las lagunas más notables de la regulación internacional en materia de responsabilidad por contaminación por hidrocarburos.

### **PREVENCIÓN Y REPARACIÓN DE DAÑOS AMBIENTALES**

El Parlamento Europeo se pronunciará, en segunda lectura de codecisión, sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de la Directiva sobre responsabilidad ambiental en relación con la prevención y reparación de daños ambientales. En esta segunda lectura, el Parlamento vuelve a insistir en que, en el caso de contaminación marítima por petróleo procedente de buques petroleros, la responsabilidad debería caer sobre los propietarios de dichos buques. El texto propuesto por la Comisión Europea establece un marco legal comunitario tanto para la prevención como para la reparación de los perjuicios ocasionados al medio, basándose en la responsabilidad del causante. El principio de partida es que "quien contamina paga".

### **REGLAMENTO FOREST FOCUS**

El Reglamento (CE) nº 2152/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, sobre el seguimiento de los bosques y de las interacciones medioambientales en la Comunidad (Forest Focus) ha sido publicado en el DOUE (11.12.2003 L 324/1). El Reglamento establece un sistema comunitario para un seguimiento amplio, armonizado, global y a largo plazo del estado de los Bosques. El objetivo es continuar y desarrollar ulteriormente el seguimiento de la contaminación atmosférica y los efectos de ésta y de otros agentes y factores que tengan un impacto en los bosques así como de los incendios forestales, sus causas y efectos, y la prevención de los mismos.

### **WEB DE LA COMISIÓN SOBRE EL PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL**

La DG de Medio Ambiente de la Comisión Europea ha creado una nueva página Web ([http://www.europa.eu.int/comm/environment/water/spanish\\_hydrological\\_plan.html](http://www.europa.eu.int/comm/environment/water/spanish_hydrological_plan.html)) sobre el Plan Hidrológico Nacional. La Web recoge los documentos intercambiados entre la Comisión Europea y las autoridades españolas así como otros documentos de interés.

### **EMPRESAS DE VENTAS AL EXTRANJERO (FSC). APROBACIÓN DE SANCIONES**

El Consejo de la UE ha aprobado el Reglamento por el que se establecen derechos de aduana adicionales sobre las importaciones de determinados productos originarios de los Estados Unidos de América. En mayo de 2003, la OMC autorizó a las Comunidades Europeas a imponer medidas sancionadoras por un importe máximo de 4.043 millones de USD, mediante un incremento de hasta un 100% ad valorem de los derechos sobre determinados productos originarios de los Estados Unidos de América, al considerar que la consideración fiscal otorgada por los Estados Unidos de América a las empresas de ventas al extranjero (EVE) (Foreign Sales Corporations, FSC) representaba una subvención a la exportación prohibida en virtud del Acuerdo de la OMC.

---

## ***DERECHO DE LA COMPETENCIA***

### **APROBACION ALIANZA IBERIA Y BRITISH AIRWAYS**

El día 10 de diciembre, la Comisión Europea aprobó la alianza entre British Airways (BA), Iberia y GB Airways, franquicia de BA. La Comisión temía inicialmente que la alianza redujera las opciones de consumidor y aumentara los precios en rutas donde los dos socios tienen una posición fuerte. Una vez disipados estos temores, la Comisión puede ahora conceder la exención durante el período habitual de seis años, previsto en el Reglamento de 1987, que establece la aplicación de las reglas de competencia al sector de las líneas aéreas. El acuerdo les permitirá cooperar a través de sus redes respectivas en términos de fijación de precios, programación de horarios y capacidad. La alianza entre Iberia y BA es una de las últimas que la Comisión ha examinado. Otras son entre Lufthansa y Austrian Airlines y entre BA y SN Brussels Airline. La Comisión examina también en la actualidad la unión entre Air France y Alitalia y espera que sus conclusiones se acojan a los mismos principios.

### **INVESTIGACIÓN SOBRE AYUDA ESTATAL A EMPRESA SIDERÚRGICA ESPAÑOLA**

La Comisión ha decidido abrir una investigación en profundidad sobre la ayuda a la inversión concedida al productor de acero español Solmed Galvanizados S.L. por un importe de aproximadamente 4 millones de euros. La investigación quiere establecer los hechos e invita a las partes interesadas a presentar sus comentarios. En virtud del apartado 27 de las Directrices comunitarias multisectoriales sobre ayudas regionales a grandes proyectos de inversión, está prohibida la ayuda a la siderurgia. Teniendo en cuenta esta incompatibilidad la Comisión ha incoado un procedimiento contra España.

### **NO OPOSICIÓN A CONCENTRACIÓN NOTIFICADA**

No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.3237 — San Paolo IMI/Santander Group/Allfunds JV) (DO C 297/24 de 9.12.2003). El 13 de noviembre de 2003 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común, en base al artículo 6 del Reglamento (CEE) no 4064/89. El texto completo de la decisión estará disponible: — en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página), — en formato electrónico, en la versión «CFR» de la base de datos CELEX, con el número de documento 303M3279.

---

## ***DERECHO DEL CONSUMIDOR***

### **COMPENSACIÓN POR DENEGACIÓN DE EMBARQUE**

El Parlamento Europeo aprobará en tercera lectura de codecisión el Reglamento por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y anulación o gran retraso de los vuelos (y se deroga el Reglamento (CEE) n° 295/91). El Reglamento, que empezará a aplicarse en 2005, relaciona la compensación con la distancia

del trayecto, como había defendido el Parlamento. Para vuelos de menos de 1500 km., al viajero al que se deja en tierra se le abonarán 250€. Para todos los vuelos intracomunitarios de más de 1500 km. y los demás vuelos entre 1500 y 3000 Km., la compensación será de 400€ (en esta categoría entran los vuelos a Canarias desde el continente). Para los vuelos internacionales de más de 3500 km. la indemnización será de €600.

### **SEGURIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A LOS CONSUMIDORES**

La Resolución del Consejo de 1 de diciembre de 2003 sobre la seguridad de los servicios prestados a los consumidores, ha sido publicada en el DOUE (10.12.2003 C 299/1). El Consejo observa la falta de conocimientos y datos en relación con los riesgos y lesiones relacionados con los servicios al consumidor y reconoce que un marco común sería positivo para mejorar la base de conocimientos que, no obstante, debería tener debidamente en cuenta las diferentes situaciones en los Estados miembros.

---

## ***DERECHO SOCIAL***

### **IGUALDAD PARA CIUDADANOS UE EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL**

Comisión Administrativa de las Comunidades Europeas para la Seguridad Social de los Trabajadores Migrantes. Recomendación nº 22, de 18 de junio de 2003, relativa a la jurisprudencia Gottardo, según la cual deben concederse a los trabajadores nacionales de otros Estados miembros las mismas ventajas de que disfrutaban los trabajadores nacionales de un Estado miembro en virtud de un convenio bilateral de seguridad social que éste haya celebrado con un tercer Estado (DO 13.12.2003 L 326/35). Esta igualdad de trato resulta de la aplicación del principio de igualdad de trato y de no discriminación entre trabajadores nacionales y ciudadanos de otros Estados miembros que hayan ejercido su derecho a la libre circulación en virtud del artículo 39 del Tratado CE.

---

## ***MERCADO INTERIOR***

### **DIRECTIVA SOBRE LOS MERCADOS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS**

Tras el acuerdo alcanzado el pasado 7 de octubre de 2003 y tras la finalización del texto, el Consejo de la UE ha aprobado la Posición Común sobre la Directiva relativa a los mercados de instrumentos financieros, por la que se modifican las Directivas 85/611/CEE y 93/6/CEE y la Directiva 2000/12/CE y se deroga la Directiva 93/22/CEE. Irlanda, Luxemburgo, Finlandia, Suecia y Reino Unido votaron en contra del acuerdo (pág. 24 del enlace).

### **APROBADA LA DIRECTIVA SOBRE LAS OFERTAS PUBLICAS DE ADQUISICIÓN (OPA)**

Tras 15 años de negociaciones, la UE contará con unas reglas comunes sobre las ofertas públicas de adquisición (OPA), tras el voto favorable del Parlamento Europeo. Las enmiendas adoptadas son el resultado de un compromiso con el Consejo, lo que supone el final del procedimiento en esta primera lectura parlamentaria. Aunque el texto no armoniza las disposiciones en la medida que hubiera querido la Comisión, supone un progreso respecto a la situación actual y un compromiso pragmático si se tienen en cuenta las diferencias sustanciales entre Estados miembros en materia de derecho de sociedades. El compromiso alcanzado permite a los Estados miembros no aplicar algunos artículos de la directiva, por ejemplo, los referentes a la prohibición de restricciones de voto o medidas defensivas durante una oferta. Algunos eurodiputados que votaron en contra entendían que las disposiciones sobre información y consulta a los trabajadores eran insuficientes

### **PRÓRROGA TIPO REDUCIDO SERVICIOS DE GRAN INTENSIDAD DE MANO DE OBRA**

La Comisión Europea ha decidido proponer que nueve Estados miembros (España, Bélgica, Grecia, Francia, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, Portugal y el Reino Unido) sean autorizados para seguir aplicando durante dos años más (hasta el 31 de diciembre de 2005) los tipos reducidos del impuesto sobre el valor añadido (IVA) de los que vienen beneficiándose actualmente algunos "servicios de gran

intensidad de mano de obra", como, por ejemplo, los de renovación de viviendas particulares, los de peluquería, los de limpieza de cristales o los de pequeñas reparaciones.

### **DERECHOS SOBRE VALORES DESPOSITADOS EN UN INTERMEDIARIO**

La Comisión Europea ha presentado una Propuesta de Decisión relativa a la firma del Convenio de La Haya sobre la legislación aplicable a ciertos derechos sobre valores depositados en un intermediario, a fin de que la Comunidad Europea proceda a la firma de dicho Convenio. El Convenio prevé un dispositivo jurídico único para establecer los derechos de propiedad. Una vez adoptadas, las disposiciones del Convenio afectarán a diversas directivas en vigor como, por ejemplo, la Directiva sobre las garantías (2002/47/CE).

### **REGIMEN FISCAL DE MATRICES Y FILIALES DE ESTADOS MIEMBROS DIFERENTES**

El Parlamento Europeo ha aprobado, en procedimiento de consulta, la propuesta de Directiva (por la que se modifica la Directiva 90/435/CEE) relativa al régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes. La Directiva tiene por objetivo introducir las modificaciones necesarias para atender a las conclusiones y Comunicaciones anteriormente mencionadas, con el propósito final de eliminar los obstáculos al buen funcionamiento del mercado interior que se derivan de los regímenes fiscales aplicables a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes.

---

## ***LICITACIONES***

### **REFORMAS DEMOCRÁTICAS EN UZBEKISTÁN**

B-Bruselas: Tacis - Profundización en las reformas democráticas de Uzbekistán. (Ref. 2003/S 238-211551). Nuevo anuncio de concurso. República de Uzbekistán. Uno de los objetivos es proporcionar formación a los diputados de la Cámara Legislativa y a otros especialistas jurídicos directamente relacionados con la elaboración de las leyes a través de un análisis comparativo y de una evaluación de la legislación vigente, principalmente la legislación relacionada con los derechos humanos y los principios democráticos, de conformidad con las normas internacionales. Fecha límite de recepción de las candidaturas: 12 de enero de 2004.

### **LEONARDO DA VINCI. CONFERENCIAS Y SEMINARIOS**

Programa Leonardo da Vinci — Segunda fase (2000-2006) — Convocatoria de propuestas EAC/88/03 — "Organización de actos (conferencias y seminarios) para la explotación de resultados innovadores del programa Leonardo da Vinci" (DOUE C 303/28 de 13.12.2003).

### **AYUDA JURÍDICA GLOBAL A KOSOVO**

B-Bruselas: Cards - Establecimiento de un sistema de ayuda jurídica global (Ref. 2003/S 240-213360). Información previa individual de contrato de servicios. Kosovo. Apoyo al establecimiento de un sistema de ayuda jurídica rentable y global que incluya aspectos de tipo comercial, criminal, administrativo y civil de Kosovo y que permita a los miembros más vulnerables de la sociedad el acceso al sistema judicial. Fecha prevista de publicación: Febrero/marzo de 2004

## JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

### **REEMBOLSO PRESTACIONES ABOGADOS (EJERCICIO TRANSFRONTERIZO)**

Por sentencia de 11 de diciembre de 2003, el Tribunal de Justicia ha considerado que los artículos 49 CE y 50 CE, así como la Directiva 77/249/CEE del Consejo, de 22 de marzo de 1977, dirigida a facilitar el ejercicio efectivo de la libre prestación de servicios por los abogados, deben interpretarse en el sentido de que no se oponen a un principio jurisprudencial de un Estado miembro en virtud del cual se establece como límite máximo para el reembolso de las prestaciones de servicios realizadas por un abogado establecido en otro Estado miembro, efectuado por la parte que ha perdido un litigio a la parte que lo ha ganado, la cuantía de los honorarios que habría ocasionado la intervención de un abogado establecido en el primer Estado miembro. En este sentido, el legislador comunitario estimó que, salvo las excepciones expresamente mencionadas, pueden aplicarse a las prestaciones de abogado transfronterizas todas las demás condiciones y normas en vigor en el país de acogida. De ello resulta que el reembolso de los honorarios de un abogado establecido en un Estado miembro también puede estar sujeto a las normas aplicables a los abogados establecidos en otro Estado miembro. Esta solución, por lo demás, es la única que garantiza el principio de previsibilidad y, por ende, de seguridad jurídica en relación con una parte que inicia un litigio y corre así el riesgo de tener que abonar las costas de la parte contraria si pierde el proceso. Asimismo, el Tribunal considera que el artículo 49 CE y la Directiva 77/249 deben interpretarse en el sentido de que se oponen a un principio jurisprudencial de un Estado miembro que establece que la parte que gana un litigio en el que ha sido representada por un abogado establecido en otro Estado miembro no tiene derecho a que la parte vencida le reembolse, además de los honorarios de este abogado, los honorarios de un abogado que ejerza ante el tribunal que conoce del asunto y cuya intervención es obligatoria en virtud de la legislación nacional, que le impone el deber de actuar de acuerdo con el primer abogado.



## **DIRECCIONES ÚTILES DE INTERNET**

**Consejo General de la Abogacía Española:** [www.cgae.es](http://www.cgae.es)

### **Portal Genérico**

Europa: <http://europa.eu.int/index-es.htm>

### **Principales Instituciones**

Parlamento Europeo: [http://www.europarl.eu.int/home/default\\_es.htm](http://www.europarl.eu.int/home/default_es.htm)

Comisión Europea: [http://europa.eu.int/comm/index\\_es.htm](http://europa.eu.int/comm/index_es.htm)

Oficina de Representación en España: <http://europa.eu.int/spain/representacion/index.html>

Consejo de la UE: <http://ue.eu.int/es/summ.htm>

Comité Económico y Social: <http://www.ces.eu.int/>

Tribunal de Justicia de las Comunidades: <http://curia.eu.int/es/index.htm>

Defensor del Pueblo Europeo: <http://www.euro-ombudsman.eu.int/>

Tribunal de Cuentas Europeo <http://www.eca.eu.int/>

Comité de las Regiones: [http://www.cor.eu.int/corz\\_es.htm](http://www.cor.eu.int/corz_es.htm)

Banco Europeo de Inversiones <http://www.bei.org/>

Banco Central Europeo <http://www.ecb.int/>

### **Servicios sobre Derecho Comunitario**

EURLEX: <http://europa.eu.int/eur-lex/es/index.html>

Oficina de Publicaciones Oficiales de la Comunidad Europea: <http://eudor.eur-op.eu.int>

CELEX <http://europa.eu.int/celex>

DOUE: <http://europa.eu.int/eur-lex/es/oj/index.html>

SCAD PLUS: [http://europa.eu.int/scadplus/scad\\_es.htm](http://europa.eu.int/scadplus/scad_es.htm)

Tratados Consolidados: <http://europa.eu.int/abc/obj/treaties/es/estoc.htm>

IDEA, Anuario Electrónico de las Instituciones de la U.E.: <http://158.169.50.70/idea/es/index.htm>

### **Información sobre licitaciones públicas:**

General: <http://eur-op.eu.int/general/es/b7.htm>

Diario Oficial Serie S (recomienda utilizar Netscape): <http://ted.eur-op.eu.int/ojs/html/index2.htm>

### **Otras organizaciones profesionales europeas:**

Consejo de Colegios de la Unión Europea (CCBE): <http://www.ccbe.org>

Federación de Colegios de Abogados de Europa (FBE): <http://www.fbe.org/>

**Este boletín lo realiza la Delegación en Bruselas del Consejo General de la Abogacía Española: Julen Fernández Conte y Constanza Anchústegui Resusta ([bruselas@cgae.es](mailto:bruselas@cgae.es)) en colaboración con:**

- la Délégation des Barreaux de France (email: [dbf@dbfbruxelles.com](mailto:dbf@dbfbruxelles.com))
- la Deutscher Anwaltverein (email: [bruessel@anwaltverein.de](mailto:bruessel@anwaltverein.de)).

Para obtener una versión del boletín en **francés** o **alemán** puede dirigirse por correo electrónico a sus direcciones. Aquellos titulares que no contengan enlace o fuente, se refieren a noticias realizadas en colaboración con otras delegaciones en Bruselas.

Quedamos a su entera disposición para resolver cualquier duda y agradecemos todas las colaboraciones, con el fin de mejorar el formato o contenidos de la presente edición.

*Diseño: Raúl García López*